



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/1117/2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente.

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AMH/JOA/CGG/640/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, signado por el Jefe de Oficina del Alcalde de Miguel Hidalgo, Carlos Gelista González, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/4004/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

[Firma manuscrita]
Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Carlos Gelista González, Jefe de Oficina del Alcalde de Miguel Hidalgo.



Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	<i>[Firma]</i>
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	<i>[Firma]</i>
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	<i>[Firma]</i>



Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022
Oficio: AMH/JOA/CGG/640/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO.
PRESENTE.

Me refiero a su oficio con número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/000177.8/2022**, mediante el cual se informa que el 24 de mayo del 2022 se aprobó por el pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero.- El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobierno, para que a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, se coordine a las dieciséis Alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que se establezcan mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras del espacio público, así como con las organizaciones representantes de los comerciantes, para el diseño y aplicación de protocolos universales de actuación de las autoridades y de uso del espacio público, que sean de carácter universal, a fin de salvaguardar el derecho al trabajo digno.

Segundo.- El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobierno, para que a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, convoque a la representación de la Comisión de Derechos Humanos, todas de la Ciudad de México, para que se integre a las mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras de espacio público, así como con las organizaciones representantes de los comerciantes y las representaciones de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

Tercero.- El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana ambas de Gobierno de la Ciudad de México y a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México para que, en tanto no se establezcan los protocolos universales de actuación, se suspendan los operativos de retiro y decomisos de mercancías contra las personas y grupos de personas trabajadoras que ejercen el comercio en el espacio público.

En atención a lo solicitado en el Punto de Acuerdo le anexo, para posterior respuesta al H. Congreso de la Ciudad de México, la respuesta de la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública a cargo de Guadalupe Ricardo Hernández Palomar, en la que da respuesta a lo solicitado.

Agradezco de antemano la atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE OFICINA


CARLOS GELISTA GONZÁLEZ

ECS

C.c.p. Lic. Erick Castillo Sánchez, JUD de Enlace Legislativo.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Enrique Martínez Gurza, Coordinador de Enlace de la Alcaldía.- En descargo al turno AMH/1571/2022



Alcaldía Miguel Hidalgo

Av. Parque Lira 94, colonia Observatorio,
C.P. 11860, CDMX. Tel: (55) 5276-7700



Oficio Número: AMH/DGGAJ/DERA/SMCVP/1281/2022
Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022

LIC. CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
JEFE DE OFICINA DE LA ALCALDÍA
P R E S E N T E

En atención a su oficio **AMH/JOA/CGG/311/2022** de fecha 03 de junio del presente año, dirigido al licenciado Cesar Mauricio Garrido López, Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, y el cual fue turnado a ésta Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública para su atención, en el que hace referencia al turno AMH/1571/2022 de la Subdirección de Control de Gestión, de fecha 01 de junio del año en curso, mediante el cual remite a la Jefatura de Oficina del Alcalde el oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000177.8/2022, de fecha 31 de mayo del 2022, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, en el cual se solicita emitir respuesta al Punto de Acuerdo aprobado el 24 de mayo del presente, por el pleno H. Congreso de la Ciudad de México, que señala:

“Primero.- El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Gobierno, para que a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, se coordine a las dieciséis Alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que se establezcan mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras del espacio público, así como con las organizaciones representantes de los comerciantes, para el diseño y aplicación de protocolos universales de actuación de las autoridades y de uso del espacio público, que sean de carácter universal, a fin de salvaguardar el derecho al trabajo digno.

Segundo.- El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Gobierno, para que a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, convoque a la representación de la Comisión de Derechos Humanos, todas de la Ciudad de México, para que se integre a las mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras de espacio público, así como con las organizaciones representantes de los comerciantes y las representaciones de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

Tercero.- El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaria de Seguridad Ciudadana ambas de Gobierno de la Ciudad de México y a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México para que, en tanto no se establezcan los protocolos universales de actuación, se suspendan los operativos de retiro y decomisos de mercancías contra las personas y grupos de personas trabajadoras que ejercen el comercio en el espacio público.”sic

De conformidad con lo dispuesto a las atribuciones conferidas a esta Subdirección que se encuentra a mi cargo, con base al Manual Administrativo MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de julio de 2021, me permito informarle lo siguiente:

Respecto al primer punto, hago de su conocimiento que este Órgano Político Administrativo seguirá llevado a cabo mesas de trabajo con las personastrabajadoras del espacio público, con las organizaciones representantes

JOA
Ricardo Flores Magón
16. Nov 2022
H. SSM

Administrativo de la Ciudad de México a retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público de la Ciudad de México.

La anterior determinación no vulnera el derecho al trabajo, contemplado en el artículo 5 de nuestra Carta Magna; toda vez la libertad de trabajo no es absoluta, en razón de que su ejercicio está sujeto a que no se afecten los derechos de la sociedad tal y como lo refiere la siguiente Tesis Aislada de Jurisprudencia que textualmente prevé:

Época: Novena Época
Registro: 194152
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IX, Abril de 1999
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 28/99
Página: 260

LIBERTAD DE TRABAJO. NO ES ABSOLUTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA RIGEN (ARTÍCULO 5o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).

La garantía individual de libertad de trabajo que consagra el artículo 5o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es absoluta, irrestricta e ilimitada, sino que, con base en los principios fundamentales que deben atenderse, su ejercicio se condiciona a la satisfacción de los siguientes presupuestos: a) que no se trate de una actividad ilícita; b) que no se afecten derechos de terceros; y, c) que no se afecten derechos de la sociedad en general. En lo referente al primer presupuesto, la garantía constitucional cobra vigencia en la medida que se refiera a una actividad lícita, esto es, que esté permitida por la ley. El segundo presupuesto normativo implica que la garantía no podrá ser exigida si la actividad a la que pretende dedicarse la persona conlleva a su vez la afectación de un derecho preferente tutelado por la ley en favor de otro. Finalmente, el tercer presupuesto implica que la garantía será exigible siempre y cuando la actividad, aunque lícita, no afecte el derecho de la sociedad, esto es, existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, en tanto que existe un valor que se pondera y asegura, que se traduce en la convivencia y bienestar social, lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.

Acción de inconstitucionalidad 10/98. Minoría parlamentaria de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León. 25 de febrero de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.



El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el cinco de abril en curso, aprobó, con el número 28/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. GUADALUPE RICARDO HERNÁNDEZ PALOMAR
SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

C.C.P. Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
Mtra. Esther Martínez Castañeda, Directora Ejecutiva de Registro y Autorizaciones.- En atención al folio 2373

GRHP/MBMR/jfg